



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

DE LA SOCIEDAD GROSA S.L.

CON CIF NÚMERO B35052331

1. CONTRATACIÓN.- El alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas, grúas montadas sobre orugas y carretillas elevadoras con operador se realizará de acuerdo a las presentes Condiciones Generales de Contratación. Cualquier condición no contenida en las presentes Condiciones Generales requerirá el acuerdo previo y expreso entre las partes. Además se hará extensivo a la actividad realizada por nuestro departamento de traslado de maquinaria industrial y al de alquiler de otros equipos como la pontona de la que disponemos.

2. PERSONAL Y DIRECCIÓN.- Las grúas objeto del contrato son alquiladas con operador y sin ayudantes ni personal auxiliar, salvo pacto en contrario. Las grúas únicamente podrán ser manejadas por el personal a tal efecto designado por la Empresa Alquiladora.

La dirección y responsabilidad de la maniobra a realizar será siempre por cuenta del Arrendatario que alquila la grúa o personal autorizado por el mismo.

3. DEBERES Y OBLIGACIONES.

3.1.- DE LA EMPRESA ALQUILADORA:

- ✓ Los operadores de la grúa estarán debidamente formados, tanto para su actividad como en lo concerniente a la prevención de los riesgos laborales, y cumpliendo con todos los requisitos de la legislación vigente. El alquilador, a petición del arrendatario, aportará la documentación precisa que lo justifique
- ✓ La grúa estará en perfectas condiciones de utilización y cumplirá como mínimo con todos los requisitos fijados en la ITC MIE-AEM 4.
- ✓ El correcto emplazamiento de la grúa en función de los datos proporcionados por el Arrendatario.
- ✓ El emplazamiento se realizará en el lugar o lugares designados a la contratación de los trabajos, no pudiéndose trasladar sin consentimiento expreso de la Empresa Alquiladora.
- ✓ La utilización de la grúa según las instrucciones y márgenes establecidos por el fabricante.
- ✓ Informar al arrendatario de los riesgos derivados del funcionamiento y utilización de la grúa.

3.2.- DEL ARRENDATARIO:

- ✓ La elección de la grúa de/con la capacidad adecuada a/para los servicios que se solicitan.
- ✓ Facilitar a la Empresa Alquiladora los datos exactos relativos a pesos, dimensiones y valor de las mercancías a manipular y número de éstas.



- ✓ La designación del jefe de la maniobra, responsable de la supervisión y dirección de la maniobra.
- ✓ La eliminación de obstáculos que impliquen riesgos o en caso de ser imposible su eliminación, la toma de las medidas preventivas oportunas.
- ✓ Informar al operador de la grúa de los riesgos y de las medidas preventivas.
- ✓ Designación de los accesos a obras o zonas de trabajo, debiendo ser éstos los adecuados para la realización de los mismos, garantizando el estado del terreno, zonas de rodaduras, estructuras, fijaciones, etc... para soportar sobre éstos las presiones generadas tanto por el propio peso de la grúa en circulación como las de su emplazamiento en el lugar de trabajo considerándose la situación más desfavorable de carga.
- ✓ Aportar los materiales, y útiles y accesorios a emplear, tales como estobos, grilletes, separadores, balancines tirantes, cinchas, etc.- para la sujeción de la carga, su izado o movimientos necesarios para las maniobras., y en general cualquier elemento a utilizar que no haya sido suministrado por el fabricante de la grúa.
- ✓ Ejecutar con personas debidamente formadas, las técnicas y labores de estrobaje y señalización.
- ✓ Impedirá la presencia de personas ajenas a las operaciones en lugares próximos a las máquinas y su zona de actuación.

4. RESPONSABILIDAD.- La Empresa Alquiladora no será responsable, en ningún caso, de los posibles daños o perjuicios generados por retrasos, paralizaciones o suspensión definitiva de los trabajos a realizar siempre que sean éstos provocados por causas súbitas o de fuerza mayor, no previsibles ajenas a dicha empresa, tales como averías, accidentes, huelgas, inclemencias climatológicas, etc. ...

En caso de avería de la grúa se dispondrá a su reparación en el menor tiempo posible. De no ser factible, la empresa Alquiladora no se responsabiliza de la continuidad del servicio

Cuando con motivo del defectuoso acceso o fallo en el firme por donde circule o se emplace la grúa, se produzcan daños en el mismo, o en obras o estructuras tanto subterráneas como colindantes y al propio vehículo, éstos serán a cargo del arrendatario. De igual manera, si por esta misma causa el vehículo quedase inmovilizado y fuese necesario su rescate, el tiempo de parada y los medios empleados (grúas, otras máquinas, vehículos, personal y materiales, etc...) serán a cargo del Arrendatario.

El arrendatario será responsable tanto directa como subsidiariamente, eximiendo a la Alquiladora frente a la Arrendataria, de los posibles daños o desperfectos, incluidos los de la propia grúa, que pudieran causarse o derivarse de cualquier siniestro originado como consecuencia del incumplimiento total o parcial de sus deberes y obligaciones, citados en el punto 3.2 anterior.

5. RIESGOS ASEGURADOS.- El Arrendatario conoce y acepta las condiciones y coberturas estipuladas en las Pólizas de Responsabilidad Civil General y de mercancías manipuladas y transportadas .contratadas por la Empresa Alquiladora en garantía de los eventuales daños, directos o indirectos, que



podieran originarse por causas que puedan ser imputables a la Alquiladora durante el tiempo de duración del alquiler o servicios convenidos.

El aseguramiento de cualquier cobertura superior o riesgo no contemplado en la Póliza de la Empresa Alquiladora será por cuenta del Arrendatario.

6. DURACIÓN.- Se considera el comienzo del alquiler desde el momento de la salida de la grúa del parque o base donde se encuentre. El alquiler finaliza en el instante de entrada de la máquina en la referida base.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las facturas serán confeccionadas aplicando los precios y condiciones generales de servicio vigentes en el momento de la petición de la prestación del servicio e incluirá todas y cada una de las tasas e impuestos derivados de la realización del mismo.. Los precios vigentes referidos se encuentran a disposición de los arrendatarios para cualquier comprobación que deseen efectuar.

Serán objeto de facturación los siguientes conceptos:

- a) Coste de salida
- b) Desplazamiento de la grúa desde su base al lugar de trabajo y regreso, ya sea en Km. o en tiempo, contemplándose los mínimos establecidos por este concepto en la lista de precios de la empresa Alquiladora
- e) El transporte, preparación y colocación de equipos especiales, contrapesos, plumines, accesorios y cualquier otro que la ejecución del trabajo pudiera requerir.
- d) El servicio realmente efectuado según las condiciones establecidas en la lista de precios de la empresa Alquiladora.
- e) Las demoras o interrupciones surgidas por causas ajenas a la Empresa Alquiladora, tales como falta de accesos, defectos en el suministro, etc..., considerándose como horas de servicio.
- f) los gastos, tasas e impuestos derivados de los permisos necesarios, tales como los de señalización, escolta, especiales y cualquier otro que pudiera ser requerido.
- g) los derivados de la prestación de servicios iniciados entre las 17 horas del día y las 08 horas del día siguiente, así como los servicios prestados en sábados o festivos, que serán incrementados en un porcentaje respecto de la lista de precios vigentes de la empresa Alquiladora, siendo el mínimo a facturar el que figure en dicha lista por este concepto.



h) Cuando sea preciso ayudantes o personal auxiliar, su coste será incrementado al importe final del servicio.

La factura será abonada por el cliente al contado a partir de la prestación del servicio, salvo pacto en contrario.

El retraso en el pago del servicio generará un interés de demora mensual correspondiente al interés legal del dinero publicado por el Banco de España y vigente en cada momento del cálculo de la demora e incrementado en cinco puntos porcentuales, desde la fecha de la factura. No será necesaria la interpelación de la operadora para que el arrendatario sea considerado incurso en mora.

Se entiende por pago de la deuda el cobro de la misma por parte de la operadora en metálico o mediante tarjetas si se obtiene la correspondiente confirmación electrónica y mediante efectos bancarios, siempre salvo el buen fin de los mismos, según dispone el artículo 1. 170 del Código Civil.

8. CESIÓN O SUBARRIENDO.- El Arrendatario no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la grúa a un tercero, salvo acuerdo .expreso formalizado entre las partes.

9. DERECHO DE SUSTITUCIÓN.- La empresa alquiladora se reserva el derecho de sustitución de cualquiera de las máquinas contratadas durante todo el tiempo de duración del contrato, en las mismas condiciones, pudiendo poner en su lugar otras con la capacidad suficiente para desarrollar los trabajos contratados, asumiendo los gastos que pudieran originarse por tal motivo.

10. FUERO.- Las partes, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten al fuero del lugar donde radica el domicilio de la empresa alquiladora.